

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0248-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 15 de junio de 2022

VISTO, el Informe N° 146-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 018-2022-RSU-VPA-UNCA/D, Oficio N° 0244-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 046-2022 de fecha 15 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0235-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, mediante Informe N° 0146-2022-OGC-UNCA, de fecha 15 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Informa al Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria que, de la revisión efectuada a la modificación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0248-2022/CO-UNCA

metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 018-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 15 de junio de 2022, el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, solicita a la Vicepresidencia Académica, la modificación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0235-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022; señalando que en la cuarta disposición complementaria transitoria se ha incorporado el procedimiento de contratación para quienes harán las veces del Comité de Evaluación, el mismo que es necesario para el desarrollo del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, quedando de la siguiente manera:

DICE:

CUARTA. En tanto no se cuente con el Comité de Evaluación se invitará a tres docentes externos de universidades públicas, con experiencia en gestión o ejecución de trabajos de Responsabilidad Social Universitaria (proyección social, extensión cultural y otros), para cumplir con las funciones que establece el presente reglamento, las bases de concurso y reglamento de RSU.

DEBE DECIR:

CUARTA. En tanto no se cuente con el Comité de Evaluación, se contratará a tres docentes de universidades que tengan experiencia en la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para cumplir con las funciones que establece el presente reglamento, para cuyo efecto se debe tener en consideración las disposiciones de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

Que, mediante Oficio N° 0244-VPA-UNCA-2022 de fecha 15 de junio de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0235-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022;

Que, el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, tiene por objeto reglamentar los mecanismos de fondos concursables para la presentación, evaluación, financiamiento, ejecución, monitoreo y presentación del informe final de los proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables, en la Universidad Nacional Ciró Alegría;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0248-2022/CO-UNCA

Que, mediante proveído de fecha 15 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0244-VPA-UNCA-2022 de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría N° 046-2022 de fecha 15 de junio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por mayoría, **APROBAR** la modificación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, conforme a lo solicitado por el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, mediante Oficio N° 018-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 15 de junio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, conforme a lo solicitado por el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, mediante Oficio N° 018-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 15 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

CUARTA. En tanto no se cuente con el Comité de Evaluación se invitará a tres docentes externos de universidades públicas, con experiencia en gestión o ejecución de trabajos de Responsabilidad Social Universitaria (proyección social, extensión cultural y otros), para cumplir con las funciones que establece el presente reglamento, las bases de concurso y reglamento de RSU.

DEBE DECIR:

CUARTA. En tanto no se cuente con el Comité de Evaluación, se contratará a tres docentes de universidades que tengan experiencia en la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para cumplir con las funciones que establece el presente reglamento, para cuyo efecto se debe tener en consideración las



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0248-2022/CO-UNCA

disposiciones de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria; y Oficina de Gestión de Calidad; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
[Signature]
RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
[Signature]
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL